

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

**Y**

**SERVICIOS IPEC S.A.**

En Santiago de Chile, a 8 de Agosto de 2013 , comparece la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT 69.070.301-7, representada, según se acreditará, por su Secretario General don Michael Harry Abrahams Sánchez, cédula de identidad número 5.192.238-7, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "**Corporación**", por una parte; y, por la otra, **SERVICIOS IPEC S.A.**, RUT N° 96.805.920-3, representada, según se acreditará, por don Cristián Moreno Benavente, cédula de identidad número 7.002.600-9, y por don Luis Christian Kunihiro Intriago, cédula de identidad N° 8.772.895-1, todos domiciliados en calle Agustinas N° 1447, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**IPEC**" o el "**Prestador**", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.1) La Corporación de Desarrollo Social de Providencia en su afán de apoyar a los diversos establecimientos educacionales de su dependencia, requiere contratar servicios de preuniversitario para preparar a aquellos alumnos que actualmente estudien en algunos de dichos establecimientos, para motivarlos en su ingreso a la educación superior.

1.2) Por su parte, Servicios IPEC S.A. es una institución con amplia trayectoria en preparación de alumnos que deseen rendir la Prueba de Selección Universitaria.

En mérito de lo expuesto precedentemente, las partes han convenido en la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.**

Por el presente contrato, **SERVICIOS IPEC S.A.**, debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, se obliga a prestar servicios de educación preuniversitaria mediante un programa intensivo en las asignaturas de Matemáticas y Lenguaje y Comunicación a un total de 200 alumnos de IV año de Enseñanza Media, que provengan de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación y que ésta informará vía nómina según lo dispuesto en la cláusula cuarta numeral tercero de este instrumento, en adelante e indistintamente los "**Colegios**", obligándose a pagar por dichos servicios el precio señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento; todo en los términos y condiciones estipulados en este acto.

### **TERCERO: Obligaciones de Servicios Ipec S.A.**

A) En virtud de lo señalado en la cláusula anterior, y respecto de los servicios de preuniversitario, IPEC se obliga:

1.- Diagnosticar el nivel de dominio de contenido y habilidades de cada uno de los alumnos mediante la aplicación de una prueba de diagnóstico para las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación.

2.- Brindar consejería educacional durante toda la vigencia del presente contrato, comprendiéndose por ello, el apoyo y guía en el descubrimiento de sus áreas de interés.

3.- Permitir el acceso de los alumnos a servicios de tutoría personalizada y de consultoría online, con el objeto de que puedan ingresar libremente y a cualquier horario a realizar consultas o repasar contenidos.

4.- Impartir el servicio de preuniversitario a un total de 200 alumnos de IV Año de Enseñanza Media, de los Colegios designados por la Corporación. En razón de ello, se impartirá un programa intensivo de Matemática y de Lenguaje y Comunicación. Para estos efectos, se distribuirán los alumnos en los distintos cursos impartidos por IPEC en las sedes individualizadas en el numeral noveno de esta cláusula.

5.- Los cursos serán impartidos durante el período comprendido entre el 5 de Agosto y el 30 de Noviembre de 2013.

6.- Los servicios de preuniversitario para los alumnos de IV año de Enseñanza Media, se realizarán en base a cuatro bloques semanales de dos horas pedagógicas cada uno, en un total de 15 semanas. De esta manera, se asignarán dos bloques por semana para Matemática y dos para Lenguaje y Comunicación.

7.- Dentro del periodo señalado en el número 5 precedente, IPEC deberá realizar 3 ensayos (simulacros) de la Prueba de Selección Universitaria, en las fechas que éste determine, y en un lugar a definir libremente por las partes de este contrato. Dichos ensayos deberán ser informados en forma oportuna a los alumnos. Aquellos alumnos que no puedan asistir a los ensayos que se programen según lo expuesto en esta cláusula, y justifiquen adecuada y previamente su inasistencia, podrán rendirlo en otra fecha, previa coordinación con IPEC.

8.- Los servicios de educación preuniversitaria incluyen la totalidad del material de apoyo, esto es, textos de estudio de las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación, guías de ejercicios y de evaluación.

9.- Los servicios de preuniversitario se impartirán en las dependencias ubicadas en Pedro De Valdivia N° 800 y Sede Carmen, ubicada en Carmen N° 35, en salas especialmente adecuadas para la prestación del servicio de preuniversitario.



10.- Los alumnos que ingresen a los cursos, estarán sujetos a las estrategias metodológicas programadas o de intervención remedial que IPEC establezca para ellos, así como también a las demás normas académicas y disciplinarias que éste determine.

Asimismo, será facultad exclusiva de IPEC la elección de los profesores que impartan los cursos, pudiendo sustituirlos cuando lo estime necesario, sin que al respecto la Corporación o los Colegios puedan formular reparo alguno.

11.- IPEC deberá asegurar que los docentes que impartan las clases en virtud de lo expuesto en el presente acto, lleven un registro de asistencia ordenado, que permita controlar este factor durante toda la vigencia del convenio.

12.- IPEC deberá entregar a la Corporación, dentro de los 10 días siguientes al haberse rendido cualquiera de los simulacros individualizados en el número 7 anterior, un informe que se pronuncie sobre los siguientes aspectos mínimos:

- Información sobre asistencia de los alumnos participantes.
- Información del estado de avance de los alumnos respecto del diagnóstico inicial.
- Información de los resultados obtenidos por los alumnos en los ensayos, simulacros y cualquier otra evaluación realizada en el desarrollo de los cursos.

El informe será entregado por IPEC en formato Excel.

13.- En caso de huelga, toma u otra circunstancia de similar naturaleza constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, que impida el normal desarrollo de las clases o la realización de uno o más ensayos, IPEC se obliga a impartir las clases o realizar dichos ensayos, según sea el caso, en un momento distinto acordado por las partes. Asimismo, la Corporación no podrá, por esas circunstancias, eximirse del pago de los servicios señalado en la cláusula cuarta de este instrumento.

Cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo y ejecución de los servicios, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una antelación no inferior a cinco días corridos, debiendo ambas coordinar la recuperación de la clase, ensayo, u otro.

14.- Una vez rendida la Prueba de Selección Preuniversitaria efectuada por IPEC, se prestará asesoría vocacional y orientación para postular a becas y otros beneficios, a los alumnos que registren una asistencia igual o superior a 85%. Esta prestación se realizará entre el 5 de agosto y el 30 de noviembre de 2013.

#### **CUARTO: Obligaciones de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.**

En razón de lo expuesto en la cláusula segunda de este acto, la Corporación se obliga a:

- 1) Pagar por los servicios señalados en la cláusula tercera de este acto, el precio total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos ), IVA incluido, por el total de los alumnos inscritos.

La suma total a pagar por la cantidad de alumnos inscritos, será pagada en cuatro cuotas iguales de \$5.000.000.- cada una, en las siguientes fechas: la primera cuota el 01 de Septiembre de 2013, la segunda 03 de Octubre 2013, la tercera 05 de Noviembre de 2013 y la cuarta cuota el 03 de diciembre.

Las referidas cuotas se pagarán mediante cheque girado a nombre de Servicios IPEC S.A. en el domicilio señalado en la comparecencia.

- 2) Acordar y coordinar con los Colegios, la selección y registro de los alumnos beneficiarios del presente contrato.
- 3) La Corporación se obliga a entregar a IPEC una nómina que contenga el nombre completo y la cédula de identidad de cada uno de los 200 alumnos de IV medio de enseñanza media que asistan a los cursos de preuniversitario.

#### **QUINTO: Propiedad Intelectual.**

Las partes convienen y se obligan a respetar los derechos de Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual si los hubiere, de conformidad a lo establecido por la legislación vigente aplicable al efecto.

La Corporación reconoce que todo el material que IPEC entregue a los alumnos para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, son de propiedad de este último.

Por tanto, la Corporación se obliga a no reproducir, copiar, publicar, adaptar o editar los textos educativos, facsímiles, ensayos y todo otro material entregado por IPEC con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin la autorización expresa de éste. Asimismo, la Corporación adoptará todas las medidas necesarias para que los Colegios observen y cumplan esta obligación.

#### **SEXTO: Responsabilidad por daños.**

IPEC no tendrá responsabilidad alguna en caso de ocurrir algún accidente o hecho al interior de las dependencias en las que se prestarán los servicios objeto de este contrato, individualizadas en la cláusula tercera numeral noveno, durante la ejecución de los mismos, por causa imputable a los Colegios o a la Corporación.



**SÉPTIMO: Vigencia del contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde el 5 de julio de 2013 hasta el 3 de diciembre del mismo año.

**OCTAVO: Relación entre las partes.**

Se deja constancia que el presente contrato no genera entre las partes ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno.

Asimismo, se deja constancia que los trabajadores de las partes destinados por cada una de éstas para la ejecución del contrato, no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores respecto de la otra. Por tanto, será de responsabilidad exclusiva, inmediata y directa de cada una de las partes, el pago de todas las remuneraciones del personal contratado por ellas, así como de cualquiera otra obligación emanada del contrato de trabajo, tales como cotizaciones previsionales, de salud, accidentes de trabajo, impuestos, seguros u otra cualesquiera prestación de orden laboral, de seguridad social o impositiva.

**NOVENO: Coordinación.**

Para efectos de obtener una adecuada coordinación en la ejecución del presente contrato, IPEC designa como coordinador responsable a doña Karina González, y, doña Priscila Marín.

Por su parte, la Corporación designa como coordinador responsable a don Alfonso Valenzuela Moreno, coordinador de programas.

**DÉCIMO: Confidencialidad.**

Las partes se obligan recíprocamente a no utilizar en su propio y único beneficio, ni a divulgar con otros fines que no sean la ejecución del presente contrato, ninguna información obtenida de la otra en virtud de la ejecución del mismo, obligación que subsistirá aún después del término de este contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: Cesión.**

Queda expresamente prohibido a las partes ceder, a cualquier título, ya sea parcial o totalmente, el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMO SEGUNDO: Exclusividad.**

El presente contrato no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de la misma naturaleza con distintas entidades, públicas o privadas.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Competencia.**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.**

El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de IPEC.

**Personerías.**

La personería de don Michael Harry Abrahams Sánchez para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante el notario señor Eduardo Avello Concha.

La personería de don Luis Christian Kunihiro Intriago y don Cristián Moreno Benavente para representar a Servicios IPEC S.A. consta de escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

En comprobante y previa lectura, firman,

Luis Chistian Kunihiro  
pp: Servicios IPEC S.A

Cristian Moreno Benavente  
pp: Servicios IPEC S.A

Michael Harry Abrahams Sánchez  
Secretario General  
Corporación de Desarrollo Social de Providencia